



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1055/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1055/2003

VISTO: El Expte. C.D. N° 2577/03 de fecha 17/02/2003 que contiene Nota N° 111/2003 de la misma fecha con la firma del Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde remite adjunto copia de la Disposición N° 025/03 del Consejo Provincial de Educación – Subsecretaría de Gestión Educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la citada disposición se aprueba la documentación presentada por la Dirección de Arquitectura Escolar para el desarrollo del Programa: **“MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SECTOR EDUCACIÓN”** – Año 2003, tramitado bajo Expte N° 2500-40137, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 101.400,00 (Pesos ciento Un Mil cuatrocientos con Cero Centavos), con un plazo de ejecución de 11 meses.-

Que, en el Artículo 2° se delega a la Municipalidad de Junín, la ejecución del Programa citado precedentemente, y se aprueba la curva de Inversión, Plan de Trabajo y Memoria Descriptiva, que obran en el citado Expte.-

Que, asimismo, se remite convenio firmado en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, con fecha febrero de 2003, entre la Subsecretaría de Gestión Educativa, y la Municipalidad de Junín de los Andes, para ejecutara por la modalidad de Administración Delegada el Programa: **“Mantenimiento de Edificios – Sector Educación”** año 2003, aprobado por Disposición N° 025/03.-

Que, con los recursos del Presupuesto General Vigente la Subsecretaría de Gestión Educativa, financiará al municipio en un ejercicio, la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.-

Que, la Municipalidad de Junín realizará el mantenimiento de los edificios escolares, con el objetivo de lograra una mejor disponibilidad de esfuerzos, hecho que se traducirá en una pronta respuesta ante las eventualidades que lo requieran.-

Que, los trabajos a realizar serán de albañilería y afines, instalaciones eléctricas, gas, sanitaria, calefacción y vidrios.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1055/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE conforme lo normado en el Artículo 57° Inc. “t” de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio firmado en fecha Febrero de 2003 entre la Subsecretaría de Gestión Educativa, representada por su titular. Cr. Rodolfo Kaiser, conforme a su designación de fecha 08 de Octubre de 2002, Decreto N° 2002/02, en adelante denominada “**LA ADMINISTRACIÓN**” y por la otra parte, La Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, en adelante denominada “**LA ENTIDAD**”, para ejecutar por la modalidad de Administración Delegada el Programa: “**MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – SECTOR EDUCACIÓN**” Año 2003, aprobada por Disposición N° 025/03, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión Educativa del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente a Señora Secretaría Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1112/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA